



Dirección de Desarrollo Comunitario

RÍO BUENO, 25 de Febrero 2021

DECRETO EXENTO N° 696
ID DOC: 407952

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE

1. - Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 83 y 127, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006.

2.- Que en virtud del artículo 5° letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los municipios se encuentran facultados para administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluidos su subsuelo, existentes en la comuna.

3.- Que conforme al artículo 36° de la citada ley, los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo que administre la Municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

4.- Que en mérito al artículo 56° de la Ley N° 18.695, el Alcalde es la máxima autoridad de la Municipalidad y en tal calidad le corresponde su dirección y administración superior.

5.- Que para los efectos antes descritos, el señor Alcalde se encuentra facultado por el artículo 63° letra g) de la ley anteriormente citada, para otorgar, renovar y poner término a los permisos municipales.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de administrar y dar un óptimo funcionamiento a los Baños Públicos Municipales, ubicados en el sector Urbano de la ciudad de Río Bueno.

DECRETO

1. Se otorga renovación del permiso de uso precario de los baños públicos municipales por extemporaneidad a Ministerio Centro Cristiano JUPRO, Juntos con Propósito RUT: 65.001.266-6 con domicilio en San Martín 1240, Río Bueno, Región de los Ríos, cuyo representante legal es Luis Patricio Jara Inostroza, Rut: 10.502.564-5.

2. Para efectos de contrapartes será don Heber Magdriel Ramirez Vivanco, rut 15.728.728-6, domiciliado en las Heras n°1558, población Balmaceda, quien tendrá la responsabilidad de dar un buen uso a los baños públicos a través de este permiso precario.
3. Se acuerda que el permiso tendrá una vigencia desde el 25 de Febrero del 2021 hasta el 25 de mayo del 2021, renovable siempre y cuando las partes involucradas estén en mutuo acuerdo.
4. El horario de funcionamiento será desde las 08.30 hrs hasta las 18.00 hrs de lunes a viernes. No obstante en temporada estival y mientras la pandemia Covid.19 lo permita se mantendrán abiertos los servicios higiénicos abiertos los fines de semana y festivos en horario a convenir entre ambas partes.
5. Los costos de mantención, compra de insumos e ingresos, serán proporcionados por la entidad mencionada en el punto 1 de este documento.
6. El valor de cobro por uso de los baños públicos será de \$300 por persona.
7. Para efectos de coordinación municipal, será la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de su oficina de turismo, quien actuara como contraparte municipal directa en la habilitación, seguimiento y control de las medidas tomadas entre ambas partes para el correcto funcionamiento de este servicio comunitario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVASE SEGÚN CORRESPONDA



ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE